



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 035-2024-SBS

ADQUISICIÓN DE KITS ERGONÓMICOS PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO PORTÁTILES

ACTA N° 02

Siendo las 15:30 horas del día 7 de enero de 2025, se reúnen, bajo la presidencia de la Sra. Leyla Fernández Pinillos, los miembros del Comité de Selección: la Sra. Marleny Milagros Luján Lozada y el Sr. Nelson Ernesto Requejo Vigo, para tratar los siguientes puntos:

1. Absolución de consultas y observaciones
2. Integración de las bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 035-2024-SBS Primera Convocatoria para la adquisición de kits ergonómicos para los equipos de cómputo portátiles.

Instalado el Comité de Selección, se procedió a dar respuesta a las observaciones presentadas por el participante ENGINEERING CONSTRUCTION & LOGISTICS SPECIALIST S.A. de conformidad a lo indicado en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

El Comité de Selección acordó publicar en el SEACE el pliego absolutorio de consultas y observaciones y las bases integradas de conformidad con el cronograma del procedimiento de selección.

Siendo las 16:00 horas y no habiendo otro punto a tratar, se dio por concluida la sesión.

Firmado por:

Leyla Fernández Pinillos
Presidente del Comité de Selección

Marleny Milagros Luján Lozada
Miembro del Comité de Selección

Nelson Ernesto Requejo Vigo
Miembro del Comité de Selección



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

PLIEGO ABSOLUTORIO

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Consulta u Observación	Análisis de la Observación	Precisión a Incluir en las bases
1	20600192281	ENGINEERING CONSTRUCTION & LOGISTICS SPECIALIST S.A.	Observación	<p>SOLICITAR PLAZO DE ENTREGA DE 60 DIAS CALENDARIO PARA EL ÍTEM KITS ERGONÓMICOS, ES RESTRICTIVO Y LIMITANTE TODA VEZ QUE LOS BIENES TIENEN CARACTERÍSTICAS MUY ESPECÍFICAS Y NO TIENEN ALTA ROTACIÓN, ES DECIR, SON BIENES QUE NO SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE STOCK POR LA CANTIDAD REQUERIDA. EN ESTA LICITACIÓN 1681 KITS PARA CADA ARTÍCULO, ES DECIR, QUE ESTOS BIENES SE FABRICAN A PEDIDO CON LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE CADA USUARIO. ASIMISMO, ESTOS BIENES SON IMPORTADOS Y SE ESTARÁ CONTRA VINDIENDO LOS PRINCIPIOS DE RAZONABILIDAD, COMPETENCIA, TRATO JUSTO E IGUALDAD, Y EFICACIA, QUE REGULAN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO. ASÍ MISMO, AL SER BIENES CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES Y ESPECÍFICAS REQUIEREN DE UN TIEMPO DE PRODUCCIÓN DETERMINADO, COMO LA RECOLECCIÓN DE INSUMOS, MATERIALES, FABRICACIÓN, INSPECCIÓN Y PRUEBAS DE CALIDAD EN FABRICA PREVIO A SU DESPACHO, LO QUE DEMANDA MÁS TIEMPO DEL NORMAL, DEBIDO A LAS GUERRAS EN UCRAINA, RUSIA, EN CALZA QUE OCASIONA ESCASEZ DE MATERIAS PRIMAS Y QUE LA LOGÍSTICA INTERNACIONAL DE ESTOS BIENES TENGA LARGOS PERIODOS DE RETRASO EN SU ENTREGA.</p> <p>DETERMINADO, COMO LA RECOLECCIÓN DE INSUMOS, MATERIALES, FABRICACIÓN, INSPECCIÓN Y PRUEBAS DE CALIDAD EN FABRICA PREVIO A SU DESPACHO, LO QUE DEMANDA MÁS TIEMPO DEL NORMAL, DEBIDO A LAS GUERRAS EN UCRAINA, RUSIA, EN CALZA QUE OCASIONA ESCASEZ DE MATERIAS PRIMAS Y QUE LA LOGÍSTICA INTERNACIONAL DE ESTOS BIENES TENGA LARGOS PERIODOS DE RETRASO EN SU ENTREGA.</p> <p>DETERMINADO, COMO LA RECOLECCIÓN DE INSUMOS, MATERIALES, FABRICACIÓN, INSPECCIÓN Y PRUEBAS DE CALIDAD EN FABRICA PREVIO A SU DESPACHO, LO QUE DEMANDA MÁS TIEMPO DEL NORMAL, DEBIDO A LAS GUERRAS EN UCRAINA, RUSIA, EN CALZA QUE OCASIONA ESCASEZ DE MATERIAS PRIMAS Y QUE LA LOGÍSTICA INTERNACIONAL DE ESTOS BIENES TENGA LARGOS PERIODOS DE RETRASO EN SU ENTREGA.</p> <p>DETERMINADO, COMO LA RECOLECCIÓN DE INSUMOS, MATERIALES, FABRICACIÓN, INSPECCIÓN Y PRUEBAS DE CALIDAD EN FABRICA PREVIO A SU DESPACHO, LO QUE DEMANDA MÁS TIEMPO DEL NORMAL, DEBIDO A LAS GUERRAS EN UCRAINA, RUSIA, EN CALZA QUE OCASIONA ESCASEZ DE MATERIAS PRIMAS Y QUE LA LOGÍSTICA INTERNACIONAL DE ESTOS BIENES TENGA LARGOS PERIODOS DE RETRASO EN SU ENTREGA.</p>	<p>Se acoge parcialmente la observación. En atención a la licitación y con el fin de promover mayor concurrencia de postores, el área usará precios que se acoge ampliar el plazo de entrega de 60 a 90 días calendario modificándose el Numeral 10 Plazo de entrega del Capítulo III de la sección específica de las bases.</p>	<p>Se acoge parcialmente la observación y se modifica los siguientes numerados ampliando el plazo de entrega a noventa (90) días calendario:</p> <p>1. Numeral 1.7 Plazo de entrega del Capítulo II de la sección específica de las bases</p> <p>2. Numeral 10 Plazo de entrega del Capítulo III de la sección específica de las bases</p> <p>3. Anexo N° 4 Declaración Jurada de plazo de entrega</p>
2	20600192281	ENGINEERING CONSTRUCTION & LOGISTICS SPECIALIST S.A.	Observación	<p>No se ha considerado para este proceso el pago de hasta el 30% por concepto de adelanto garantizado contra carta fianza. Se entenderá que esta proyección es aprobada, y por lo tanto existen los fondos correspondientes; y que se da gran ayuda para las MY PEs al brindarles oportunidad de participar en esta licitación y les otorgan a las MY PEs el pago de hasta el 30% adelantado contra Carta fianza y este mecanismo los ayuda a financiar parte del contrato que será beneficioso para la buena ejecución financiera del contrato, en consideración que la pandemia ocasionó que el mundo ha ocasionado una crisis económica sin precedentes, que a la fecha se está recuperando lentamente, este hecho ha originado que las empresas estén descapitalizadas, por lo que el adelanto directo de hasta el 30% servirá de gran ayuda para la correcta ejecución y de esta modo cumplir con la finalidad pública requerida.</p> <p>1.- El art. 171º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, brinda la posibilidad que las Bases establezcan adelantos directos que en ningún caso podrán exceder del 30% del monto del contrato original; sin embargo, en las Bases no se ha contemplado ningún adelanto.</p> <p>2.- El Adelanto tiene por objeto agenciar de liquidez al postor ganador, de tal manera que pueda empezar con el proceso sin ningún inconveniente, teniendo en consideración que una empresa participa en varios procesos públicos y Contratos/ Servicios Privados.</p> <p>3.- El funcionamiento No. 088-2010, explica el fin del adelanto, vemos: „¿¿, tomando en consideración que, la finalidad de entregar un adelanto es dotar de liquidez al contratista a fin que pueda afrontar sin inconvenientes económicos, la ejecución inicial del contrato,¿¿.</p> <p>4.- En esta orden de ideas, podemos advertir que el Estado ha tendido a ser inconsistente el pago de un adelanto con el objeto de otorgar liquidez a las empresas, por lo que el concepto erróneo de ¿¿, quien participa debe tener el capital suficiente para presentarse a una Licitación, ha perdido vigencia, siendo incluso hasta discriminatorio, porque de pensarse de esa manera se entendería que solo las grandes empresas pueden participar de este tipo de procedimientos.</p> <p>Es más, podría ser hasta perjudicial para la Entidad, porque tener capital no significa que el servicio a ofertar sea más económico y de mejor calidad, y que quien pide el adelanto no tenga capacidad de ofrecer un servicio que hasta mejores las condiciones mínimas requeridas, por el contrario, el Estado se encontrará ante una desventaja en la contratación, al no tener la oportunidad de que otros postores se presenten, solo porque se les niega el adelanto.</p> <p>5.- En ese contexto, solicitamos se sirvan brindar un Adelanto del 30%, en virtud que es permitido por la Ley de Contrataciones. PETITORIO CONCRETO 2: CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS DESARROLLADOS Y SUSTENTADOS, SOLICITAMOS AL COMITÉ MODIFIQUE EL PTO. 13. FORMA DE PAGO DEL CAPÍTULO II. 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS BASES Y SE INCLUYA Y ACEPTE QUE EL POSTOR QUE OBTENGA LA BUENA PROPUESTA SOLICITAR Y RECIBIR UN ADELANTO DE HASTA EL 30% DEL VALOR DEL CONTRATO GARANTIZADO CON CARTA FIANZA, TODA VEZ QUE LA CRISIS ECONOMICA QUE TRAVERSE EL PAÍS A SOBO DEBIDA A LA GUERRA EN UCRAINA Y LAS ENTIDADES FINANCIERAS ESTAN SIN MUY EXISTENTES AL OTORGAR CREDITOS A LAS EMPRESAS.</p> <p>Y asimismo en el Capítulo II punto 5 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS en la parte final (Pág. 19) se señala:</p> <p>Con la finalidad de acreditar las características mínimas solicitadas se deberá adjuntar al momento de la presentación de la oferta la ficha técnica del fabricante de cada bien a entregar mediante brochure o catálogos o fichas para verificar el cumplimiento de las características técnicas requeridas en los ítems 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4 del presente documento.</p> <p>FUNDAMENTO:</p> <p>1.- Las Bases solicitan la presentación de Carta de Fabricante que cuente con certificación ergonómica, para que la propuesta sea admisible, sin embargo, dicha exigencia vulnera el Principio de Economía de la Ley de Contrataciones del Estado. (En toda contratación se aplicarán los criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en el uso de los recursos, en las etapas del proceso de selección, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias en las Bases).</p> <p>2.- Asimismo en la parte final del numeral 5.3 Especificaciones técnicas se solicita se acredite con Ficha Técnica del fabricante esta es una exigencia RESTRICTIVA ya que los catálogos o fichas técnicas solo precisan una o dos características esenciales de cada producto y NO todas las características requeridas por cada usario/entidad, por lo que ya existe el ANEXO 3 Declaración Jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y en el mismo se hace un anuncio de que el ANEXO 3 es suficiente y si la entidad persiste en exigir otros documentos esto solo se deben detallar ciertas características a acreditar con la finalidad de NO vulnerar la libre competencia y promover la mayor pluralidad de postores.</p> <p>2.- De otro lado, el modelo de base estándar para el presente proceso de selección, aprobado por el OSCE mediante directiva N° 001-2019-OSCEOC, faculta a todas las Entidades del Estado a CONSIGNAR ciertas exigencias que NO vulneren o imposibilite a los participantes a postular al proceso de adjudicación, Licitaciones. Asimismo, precisa que las exigencias deben ser OBJETIVAS Y CLARAS para todos los participantes.</p> <p>Asimismo, existen sendos pronunciamientos del OSCE que precisan que el Proveedor es el único responsable ante la Entidad y NO el fabricante.</p> <p>Advertimos que esta exigencia descrita en el numeral (i) Punto (j) Carta del Fabricante, y (j) La Acreditación con Catálogos del Fabricante que pretendía señalar todas las características descritas en las bases son exigencias EXCLUYENTES, RESTRICTIVAS Y LIMITANTES contraviniendo lo establecido en las bases estándar, y varios pronunciamientos del Tribunal del OSCE al respecto.</p> <p>Se estará eligiendo este requisito a un único postor incluyendo del formulario de postulación y adjuntando documentos DEBIDOS POR EL FABRICANTE cuando lo cierto y real es que muchas entidades del Estado compran estos bienes a través de los distribuidores en el mundo y sin incluir documentos emitidos por el fabricante dado que ya existe el Anexo No. 3 Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y por lo tanto se evita documentos del fabricante cuando este NO es postor.</p> <p>PETITORIO CONCRETO 3: TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS PRINCIPIOS DE ECONOMIA Y EFICACIA DEL REGLAMENTO DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SOLICITAMOS AL COMITÉ QUE SE SUPRIMA LA EXIGENCIA DEL NUMERAL (j) CARTA DEL FABRICANTE, Y LA PARTE FINAL DEL PTO. 5.3 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECÍFICAMENTE LA ACREDITACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS CON CATALOGOS DEL FABRICANTE Y EN SU LUGAR SE CONSIGNE DE FORMA CLARA Y PRECISA: EL POSTOR SEÑALÉ LA MARCA Y MODELO DE LOS BIENES OFERTADOS Y ADÉMÁS SE DEBERÁ PRESENTAR DE LOS CERTIFICADOS FCC Y ROHS PARA EL TECLADO Y MOUSE TODA VEZ QUE EL FABRICANTE NO ES POSTOR Y DE ESTA MANERA NO SE VULNERARÁN LOS PRINCIPIOS QUE REGULAN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SE PROMUEVA LA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES CON MEJORES CONDICIONES DE PRECIO Y OPORTUNIDAD EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.</p>	<p>No se acoge la observación considerando que es una facultad de la Entidad considerar adelanto directo conforme lo señalado en el artículo 156º del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente que señala que: “... los documentos del procedimiento de selección pueden establecer adelantos directos al contratista...”. Así mismo no se ha evidenciado que las cotizaciones recibidas en la indagación de mercado que los proveedores requieran un adelanto para cumplir con la entrega de los bienes requeridos.</p>	<p>No corresponde</p>
3	20600192281	ENGINEERING CONSTRUCTION & LOGISTICS SPECIALIST S.A.	Observación	<p>Respecto al detalle de las CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL MOUSE ERGONÓMICO señalado en el Numeral 5.3 de las Bases. Dice:</p> <p>5.3 Mouse Ergonómico: En el detalle de las características habrá una error al señalar dos(2) características que son excluyentes, es decir NO se podrán cumplir ambas a la vez puesto que se diferencian por el tipo de Sensor del Mouse (ratón)</p> <p>- Sensor óptico</p> <p>- Sensor láser</p> <p>Existe en el mercado Dos (2) tipos de Mouse (ratón) y difieren por el tipo de uso y aplicación que se requiere. NO existe Mouse(ratón) que reúna ambas características de tipo de sensor óptico y sensor láser a la vez.</p> <p>Como se bien conocido en el mercado existen 2 tipos de Mouse: i) Mouse con sensor Óptico y ii) Mouse con sensor Láser.</p> <p>¡El Mouse con sensor Óptico es el más utilizado debido a que cuenta con Fotodiodos y Luz LED infrarroja que ilumina la superficie sobre la cual se encuentra el mouse (ratón) NO debita la visión del usuario. Asimismo son más precisos, sensibles y duraderos lo que permite un movimiento más suave al cursor y no necesitan de alfileras para su uso. Trabajo sobre plástico, madera, y melamina. Ningún mouse con sensor óptico funciona correctamente sobre plataforma de vidrio.</p> <p>¡El Mouse con sensor Láser a diferencia del sensor óptico, utiliza tecnología láser para rastrear el movimiento, es decir la fuente de iluminación es un rayo láser, lo que ofrece una mejor precisión y una capacidad de respuesta rápida. Pueden funcionar en una variedad de superficies convencionales y no convencionales y su aplicación está dirigida para trabajos especializados de alta precisión como para Diseño Gráfico y Videogames (game) y en correspondencia respecto a su costo este último es mucho más alto.</p> <p>PETITORIO CONCRETO 4: De conformidad con lo establecido en los artículos 28.1, 28.3, 28.9 y 29.11 del artículo 29º y artículo 13 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y la Directiva del OSCE N° 001-2019 vigente, solicitamos al comité modifique estas exigencias y lo amplíe y se acepte para la MOUSE ERGONÓMICO los dos tipos de Sensor: i) Mouse con Sensor OPTICO y ii) Mouse con Sensor Láser, con el fin de promover la mayor participación de postores y cumplir con los principios de trato justo e igualitario, libre concurrencia y competencia, eficacia y eficiencia que regulan la Ley y Reglamento de las Contrataciones del Estado. Asimismo en caso el comité decida NO ACOGER esta observación, solicitamos que adjunte el informe técnico del área usuaria explicando los motivos expresamente técnicos de su negativa.</p>	<p>Se acoge la observación y conforme a lo señalado por el área usuaria se modifica las especificaciones técnicas del Capítulo III de la sección específica de las bases:</p> <p>1. Numeral 5.2 de las especificaciones técnicas precisa para el teclado ergonómico lo siguiente: - Certificación ROHS y FCC</p> <p>2. Numeral 5.3 de las especificaciones técnicas precisa para el mouse ergonómico lo siguiente: - Certificación ROHS y FCC</p> <p>3. Último párrafo del numeral 5 de las especificaciones técnicas queda redactado de la siguiente forma: Con la finalidad de acreditar las características mínimas solicitadas se deberá adjuntar al momento de la presentación de la oferta, la marca y modelo de los bienes ofertados. A la firma de contrato, acreditará cumplimiento de especificaciones técnicas mediante brochure o catálogos o fichas para verificar el cumplimiento de las características técnicas requeridas en los numerales 5.1, 5.2, 5.3 de las especificaciones técnicas detalladas en el Capítulo III de la sección específica de las bases.</p> <p>4. Se retira del numeral 6 de las especificaciones técnicas la validación vía carta del fabricante.</p> <p>Así mismo se modifica el numeral 2.2.1 del capítulo II de la sección específica de las bases restando la solicitud de ficha técnica del fabricante y carta del fabricante, incorporando en su lugar, documento donde se precise la marca y modelo de los bienes ofertados.</p> <p>Así mismo se modifica el numeral 2.4 Requisitos para perfeccionar el contrato del capítulo II de la sección específica de las bases incorporando lo siguiente: i) Brochure o catálogos o fichas para verificar el cumplimiento de las características técnicas requeridas en los numerales 5.1, 5.2, 5.3 de las especificaciones técnicas, de acuerdo con lo señalado en el último párrafo del numeral 5 del Capítulo III de la presente sección</p>	<p>Se acoge la observación y se modifica las especificaciones técnicas del Capítulo III de la sección específica de las bases:</p> <p>1. Numeral 5.2 de las especificaciones técnicas precisa para el teclado ergonómico lo siguiente: - Certificación ROHS y FCC</p> <p>2. Numeral 5.3 de las especificaciones técnicas precisa para el mouse ergonómico lo siguiente: - Certificación ROHS y FCC</p> <p>3. Último párrafo del numeral 5 de las especificaciones técnicas queda redactado de la siguiente forma: Con la finalidad de acreditar las características mínimas solicitadas se deberá adjuntar al momento de la presentación de la oferta, la marca y modelo de los bienes ofertados. A la firma de contrato, acreditará cumplimiento de especificaciones técnicas mediante brochure o catálogos o fichas para verificar el cumplimiento de las características técnicas requeridas en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 de las especificaciones técnicas detalladas en el Capítulo III de la sección específica de las bases.</p> <p>4. Se retira del numeral 6 de las especificaciones técnicas la validación vía carta del fabricante.</p> <p>Así mismo se modifica el numeral 2.2.1 Documentación de presentación obligatoria del capítulo II de la sección específica de las bases restando la solicitud de ficha técnica del fabricante y carta del fabricante, incorporando en su lugar, documento donde se precise la marca y modelo de los bienes ofertados.</p> <p>Así mismo se modifica el numeral 2.4 Requisitos para perfeccionar el contrato del capítulo II de la sección específica de las bases incorporando lo siguiente: i) Brochure o catálogos o fichas para verificar el cumplimiento de las características técnicas requeridas en los numerales 5.1, 5.2, 5.3 de las especificaciones técnicas, de acuerdo con lo señalado en el último párrafo del numeral 5 del Capítulo III de la presente sección</p>
4	20600192281	ENGINEERING CONSTRUCTION & LOGISTICS SPECIALIST S.A.	Observación	<p>Respecto al detalle de las CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL MOUSE ERGONÓMICO señalado en el Numeral 5.3 de las Bases. Dice:</p> <p>5.3 Mouse Ergonómico: En el detalle de las características habrá una error al señalar dos(2) características que son excluyentes, es decir NO se podrán cumplir ambas a la vez puesto que se diferencian por el tipo de Sensor del Mouse (ratón)</p> <p>- Sensor óptico</p> <p>- Sensor láser</p> <p>Existe en el mercado Dos (2) tipos de Mouse (ratón) y difieren por el tipo de uso y aplicación que se requiere. NO existe Mouse(ratón) que reúna ambas características de tipo de sensor óptico y sensor láser a la vez.</p> <p>Como se bien conocido en el mercado existen 2 tipos de Mouse: i) Mouse con sensor Óptico y ii) Mouse con sensor Láser.</p> <p>¡El Mouse con sensor Óptico es el más utilizado debido a que cuenta con Fotodiodos y Luz LED infrarroja que ilumina la superficie sobre la cual se encuentra el mouse (ratón) NO debita la visión del usuario. Asimismo son más precisos, sensibles y duraderos lo que permite un movimiento más suave al cursor y no necesitan de alfileras para su uso. Trabajo sobre plástico, madera, y melamina. Ningún mouse con sensor óptico funciona correctamente sobre plataforma de vidrio.</p> <p>¡El Mouse con sensor Láser a diferencia del sensor óptico, utiliza tecnología láser para rastrear el movimiento, es decir la fuente de iluminación es un rayo láser, lo que ofrece una mejor precisión y una capacidad de respuesta rápida. Pueden funcionar en una variedad de superficies convencionales y no convencionales y su aplicación está dirigida para trabajos especializados de alta precisión como para Diseño Gráfico y Videogames (game) y en correspondencia respecto a su costo este último es mucho más alto.</p> <p>PETITORIO CONCRETO 4: De conformidad con lo establecido en los artículos 28.1, 28.3, 28.9 y 29.11 del artículo 29º y artículo 13 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y la Directiva del OSCE N° 001-2019 vigente, solicitamos al comité modifique estas exigencias y lo amplíe y se acepte para la MOUSE ERGONÓMICO los dos tipos de Sensor: i) Mouse con Sensor OPTICO y ii) Mouse con Sensor Láser, con el fin de promover la mayor participación de postores y cumplir con los principios de trato justo e igualitario, libre concurrencia y competencia, eficacia y eficiencia que regulan la Ley y Reglamento de las Contrataciones del Estado. Asimismo en caso el comité decida NO ACOGER esta observación, solicitamos que adjunte el informe técnico del área usuaria explicando los motivos expresamente técnicos de su negativa.</p>	<p>Se acoge la observación y de conformidad con lo señalado por el área usuaria se modifica vicieta del numeral 5.3 de las especificaciones técnicas del Capítulo III de la sección específica de las bases quedando redactado de la siguiente manera:</p> <p>* Sensor óptico o Sensor láser debe funcionar en multiplataformas (vidrio, plástico, madera, melamina)</p>	<p>Se acoge la observación y se modifica vicieta del numeral 5.3 de las especificaciones técnicas del Capítulo III de la sección específica de las bases quedando redactado de la siguiente manera:</p> <p>* Sensor óptico o Sensor láser debe funcionar en multiplataformas (vidrio, plástico, madera, melamina)</p>